



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 270-2025-CCO-UNJ

Jaén, 24 de abril de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 002-2025-SITRACAS-UNJ-SG, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional de Jaén - SITRACAS UNJ, Informe Legal N° 198-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 324-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, respecto a los Derechos colectivos del trabajador, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 270-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, mediante Artículo 42° de la Constitución Política del Perú, establece que: Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, mediante Artículo 2° del Convenio N° 87 de la Organización Internacional de Trabajo establece como principio que: "Los trabajadores (...), sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas". Asimismo, Artículo 3° del Convenio en mención señala lo siguiente: "1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción y 2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal";

Que, mediante Ley N° 27556, se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, la creación del Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos-RSSP, a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional. el registro confiere el procedimiento para el registro correspondiente;

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado en la Sentencia recaída en el Expediente N° 3311-2005-PA/TC2 sobre la libertad sindical lo siguiente: En el Exp. N. 0008-2005-PI/TC, este Colegiado estableció que la libertad sindical no sólo tenía una dimensión individual, relativa a la constitución de un sindicato y a su afiliación, sino también una dimensión plural, que se manifiesta en la autonomía sindical y la personalidad jurídica (Fundamento N° 26);

Que, mediante Resolución Zonal N° 09-2025-GR.CAJ-DRTPE/ZTPE-J, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cajamarca - Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Jaén, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR Y REGISTRAR, la Constitución del SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN SITRACAS UNJ; asimismo, aprobar sus Estatutos gremiales, el mismo que consta de IX Títulos, 60 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias Finales; y a la Nueva Junta Directiva elegida, cuya vigencia es a partir del 31 de marzo de 2025 hasta el 30 de marzo de 2027 (DOS AÑOS), en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP,

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 270-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Jaén, perteneciente a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca; integrada por los siguientes miembros: Secretaría General - Milton Eli Berrios Vasquez, Sub Secretaría General - Alex Robertson Montenegro Ramirez, Secretaría de Organización, Actas y Archivo - Liliana Amely Mondragon Banda, Secretaría de Defensa - Luis Perlik Alarcon Diaz, Secretaría de Economía - Lucero Olivia Elera Elera, Secretaría de Prensa y Propaganda - Kevin Jhoel Montengro Arteaga, Secretaría de Ética y Bienestar Social - Elver Joel Bustamante Tarrillo;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-SITRACAS-UNJ-SG, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional de Jaén - SITRACAS UNJ solicita el reconocimiento de su Sindicato y de la Junta Directiva Elegida, adjuntando al presente documento la Resolución Zonal N° 09-2025-GR.CAJ-DRTPE/ZTPE-J y la Constancia de Inscripción - Exp. N° 17-2025-GR-CAJ-DRTPE/ZTPE-J;

Que, mediante Informe Legal N° 198-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente el reconocimiento del Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional de Jaén - SITRACAS UNJ y de su Junta Directiva elegida, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Convenio N° 87 de la Organización Internacional de Trabajo y demás normativa vigente aplicable al ejercicio del derecho a la libertad sindical. Por tanto, recomienda a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén emitir el acto resolutorio correspondiente que reconozca formalmente al Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional de Jaén - SITRACAS UNJ, así como a su Junta Directiva para el periodo 2025-2027, conforme a lo acreditado en la Resolución Zonal N° 09-2025-GR.CAJ DRTPE/ZTPE-J, indicando que dicho reconocimiento debe realizarse en estricto respeto a los principios de legalidad, debido procedimiento y autonomía sindical, garantizando el ejercicio pleno del derecho fundamental de sindicación, conforme a la normativa nacional vigente;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de 24 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 324-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, RECONOCER al SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - SITRACAS UNJ, para todos los efectos legales, registrado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cajamarca - Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Jaén. RECONOCER a los miembros de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - SITRACAS UNJ, cuya vigencia inicia desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 30 de marzo de 2027, conforme al tenor de la parte resolutoria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 270-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - SITRACAS UNJ, para todos los efectos legales, registrado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cajamarca - Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Jaén.

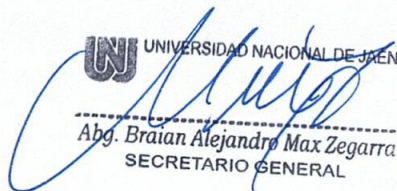
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los miembros de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - SITRACAS UNJ, cuya vigencia inicia desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 30 de marzo de 2027, integrada por los siguientes miembros:

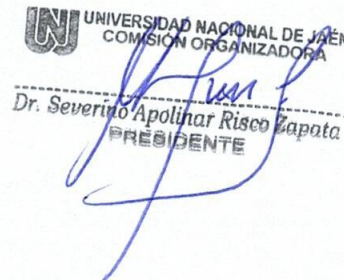
- | | |
|---|-------------------------------------|
| - SECRETARÍA GENERAL | : MILTON ELI BERRIOS VASQUEZ |
| - SUB SECRETARÍA GENERAL | : ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMIREZ |
| - SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ARCHIVO | : LILIANA AMELY MONDRAGON BANDA |
| - SECRETARÍA DE DEFENSA | : LUIS PERLIK ALARCON DIAZ |
| - SECRETARÍA DE ECONOMÍA | : LUCERO OLIVIA ELERA ELERA |
| - SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA | : KEVIN JHOEL MONTENGRO ARTEAGA |
| - SECRETARÍA DE ÉTICA Y BIENESTAR SOCIAL | : ELVER JOEL BUSTAMANTE TARRILLO |

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE